

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON TULCAN

NUMERO 60000 1

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE ESCRITURA
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA.- TRESIENTAS VEINITRES.
3 DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES En la ciudad de Tulcán,
4 WILPAR CIA. LTDA.- capital de la Provincia
5 CUANTIA: CINCO MIL DOLARES del Carchi, República del
6 AMERICANOS.- Ecuador, hoy día lunes,

7 Se dio 3 copia.-



8 dieciséis de Febrero del
9 año dos mil nueve, ante mí
10 señora Doctora Janneth
11 Pérez Cano, Notaria
Pública Segunda Encargada

12 De este cantón, de conformidad con el oficio número ciento
13 setenta y cinco CSJT-P, de veintidós de octubre del dos mil
14 ocho, emitido por la Corte Superior de Justicia de Tulcán,
15 comparecen los señores: WILSON GERMAN PAREDES LIMA, de estado
16 civil casado; JHONNY JAVIER PAREDES MEJÍA, de estado civil
17 casado; WILSON WLADIMIR PAREDES MEJÍA, de estado civil
18 soltero; EDISON IGNACIO PAREDES MEJÍA, de estado civil
19 soltero; y, ROMEL SANTIAGO PAREDES MEJÍA, de estado civil
20 soltero; los comparecientes son mayores de edad,
21 ecuatorianos, domiciliados en ciudad de Tulcán, hábiles y
22 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos,
23 doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública
24 el contrato contenido en la minuta que me presentan y que
25 copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO: En el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
27 incorporar las siguientes cláusulas a la presente
28 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que

Handwritten signature and initials in the left margin.

1 se otorga al tenor del siguiente Estatuto: P R I M E R A.-
2 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
3 Escritura Pública, los señores Wilson Germán Paredes Lima,
4 Jhonny Javier Paredes Mejía, de estado civil casados y Wilson
5 Wladimir Paredes Mejía, Edison Ignacio Paredes Mejía y Romel
6 Santiago Paredes Mejía mayores de edad, de estado civil
7 solteros, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la
8 ciudad de Tulcán, capaces para contratar y obligarse.- S E G
9 U N D A.- OBJETO: Por el presente acto, libre y
10 voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y
12 finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley
13 de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía
14 de Responsabilidad Limitada DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES
15 WILPAR COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y
16 TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará DISTRIBUCIONES
17 WILSON PAREDES WILPAR COMPAÑÍA LIMITADA y tendrá una duración
18 de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en
19 el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o
20 reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta
21 General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse
22 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
23 legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO
24 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
25 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
26 ciudad de Tulcán, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
27 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
28 República. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- a) La

1 comercialización, venta y distribución de productos
2 alimenticios, conservas y bebidas de consumo humano y animal,
3 así como materia prima y productos elaborados y
4 semielaborados; b) La importación y exportación de productos
5 alimenticios, conservas y bebidas de consumo humano y animal,
6 así como materia prima y productos elaborados y
7 semielaborados, c) Comercio, Representación y Comisión, d)
8 Adquirir franquicias, representaciones de empresas y marcas
9 nacionales como internacionales vinculadas a sus actividades,
10 para lo cual actuará como mandataria, distribuidora o
11 representante de dichas empresas, e) podrá participar
12 individualmente o en asociación con otras personas o
13 sociedades en cursos licitatorios y ofertas de bienes y/o
14 servicios en instituciones públicas, privadas sean a nivel
15 nacional o internacional; f) Para el cumplimiento del objeto
16 antes descrito, la compañía podrá acogerse a los beneficios
17 que otorgue la comunidad andina de naciones, las leyes
18 internacionales de cooperación económica vigentes y las que
19 sean ratificadas por el Ecuador en el futuro, en las áreas:
20 arancelaria, de importación y exportación, comercialización,
21 distribución, representación y otras, aclarándose que ésta
22 enumeración no es taxativa sino ejemplificativa. ARTÍCULO
23 CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es
24 de cinco mil dólares, dividido en cinco mil participaciones
25 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar
26 de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un
27 ciento por ciento al momento de la constitución de la
28 Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo

1 Trigésimo, Integración del Capital, del presente Estatuto.
2 ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones
3 gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un
4 dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que
5 genere la Compañía se repartirán a prorrata de la
6 participación social pagada por cada socio. ARTÍCULO SEXTO:
7 CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación
8 de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no
9 negociable y el número de participaciones que su aporte le
10 corresponde. ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-
11 Para la cesión de participaciones así como para la admisión
12 de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del
13 Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el
14 Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
15 OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la
16 Junta General de socios y administrada por el Presidente
17 Ejecutivo y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE
18 JUNTAS.- Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por
19 lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en
22 los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la
23 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
24 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se
25 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para
26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,
27 incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho. ARTÍCULO DÉCIMO
28 PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales

1 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el 00000 3
2 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
3 Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías
4 vigente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas
5 Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa
6 convocatoria del Presidente Ejecutivo o el Gerente General o
7 de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán
8 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
9 la pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante
10 circulares remitidas a todos los socios, las que deberán
11 llegar con por lo menos ocho días de anticipación de la fecha
12 fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de
13 la notificación con la convocatoria, cada socio deberá firmar
14 un respaldo de dicha notificación, en toda convocatoria
15 necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y
16 objeto de la junta. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS
17 ESPECIALES.- El o los socios que representen por lo menos el
18 diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la
19 Superintendente de Compañías el derecho concedido en el
20 Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. ARTÍCULO
22 DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo
23 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
25 dentro del país, siempre que esté presente todo el capital
26 social, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración
27 de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin
28 embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes

1 puede oponerse a las decisiones que se adopten de los asuntos
2 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
3 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM.- Para que la Junta General
4 pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente
5 constituida en primera convocatoria, será necesario que los
6 socios asistentes representen más de la mitad del capital
7 social. La Junta General quedará válidamente constituida en
8 segunda convocatoria con el número de socios que se
9 encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en
10 la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONCURRENCIAS Y
11 RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de
12 Junta General personalmente o por medio de un representante.
13 La representación se conferirá con carácter especial para
14 cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente
15 General o mediante poder notarial general o especial.
16 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO RESOLUCIONES.- Salvo disposición de
17 la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por
18 mayoría de votos del capital presente, los votos en blanco y
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO
20 OCTAVO DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán
21 dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por
22 quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la
23 Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma
24 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
25 Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y
26 secretario, función que será desempeñada por el Gerente
27 General. ARTÍCULO VIGÉSIMO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
28 atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al

1 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía,
2 para un período de ~~tres~~ años, pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus
4 cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por
5 causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas,
6 el balance y el informe que presente el Gerente General,
7 acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la
8 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumento
9 del capital social y la prórroga del contrato social; f)
10 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de
11 la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales
12 y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión
13 del socio o de los socios de acuerdo con las causas
14 establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las
15 acciones correspondientes en contra de los administradores;
16 j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la
17 compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que
18 reemplace al presidente ejecutivo en caso de falta, ausencia,
19 impedimento temporal o definitivo o cuando el presidente
20 ejecutivo está desempeñando las funciones del Gerente
21 General; l) Conferir poder general o especial a una o mas
22 personas para asunto de la Compañía; ll) En general todas las
23 demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente
24 y este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-
25 El Presidente Ejecutivo durará en su cargo ~~tres~~ años, pero
26 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
27 Ejecutivo no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus
28 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. En

1 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
2 del Presidente Ejecutivo, le reemplazará la persona que
3 designe la Junta General para este efecto. ARTÍCULO VIGÉSIMO
4 PRIMERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son
5 atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Ejercer la
7 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía;
8 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 certificados de aportación y las Actas de Junta General; d)
10 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta,
11 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
12 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad
13 de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de
14 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de este;
15 Intervenir a nombre y representación de la Compañía en
16 cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo,
17 excepto la establecida en el literal b) del siguiente
18 artículo; f) En general las demás que le confiere la ley y le
19 señalaran este estatuto y la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 SEGUNDO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará tres
21 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.
22 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
23 Compañía; sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
24 reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento
25 temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el
26 Presidente Ejecutivo. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO ATRIBUCIONES
27 DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales de
28 Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Suscribir

1 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de
 2 aportación y las actas de Junta General; c) Intervenir
 3 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo en la venta,
 4 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
 5 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad
 6 de la Compañía; d) Supervigilar las operaciones de la marcha
 7 económica de la Compañía; e) Organizar y dirigir las
 8 dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los
 9 empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones,
 10 atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los
 11 libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas de
 12 Juntas Generales; h) Presentar cada año a la Junta General una
 13 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
 14 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i)
 15 Usar la firma de la Compañía sin mas limitaciones que las
 16 establecidas en la ley y este estatuto; j) Informar a la Junta
 17 General cuando se le solicite y este organismo lo creyere
 18 necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de
 19 la Compañía; k) Las demás que le señalaren la ley y este
 20 estatuto; y, n) Conferir poder general o especial a una o mas
 21 personas para asuntos de la Compañía. ARTÍCULO VICÉSIMO CUARTO
 22 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía
 23 tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Presidente
 24 Ejecutivo y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus
 25 giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
 26 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase con las
 27 limitaciones establecidas por la ley y este estatuto. ARTÍCULO
 28 VIGÉSIMO QUINTO FONDO DE RESERVA.- De las utilidades que

1 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje
 2 del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de
 3 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por
 4 ciento (20%) del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO
 5 UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a
 6 prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas
 7 que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las
 8 otras previstas por las leyes especiales, el destino de las
 9 utilidades lo resolverá la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO
 10 SÉPTIMO DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de
 11 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen
 12 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General
 13 tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.
 14 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de
 15 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
 16 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
 17 General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
 18 liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
 19 deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de
 20 los liquidadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO INTEGRACIÓN DEL
 21 CAPITAL.- El Capital social de la compañía estará conformado de
 22 la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES
Wilson Germán Paredes Lima ①	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600
Jhonny Javier Paredes Mejía ②	600,00	600,00	600,00	600

Wilson Wladimir Paredes Mejía <i>(3)</i>	600,00 ✓	600,00 ✓	600,00	600 ✓
Edison Ignacio Paredes Mejía <i>(4)</i>	600,00 ✓	600,00 ✓	600,00	600 ✓
Romel Santiago Paredes Mejía <i>(5)</i>	600,00 ✓	600,00 ✓	600,00	600 ✓
TOTALES	5.000,00 ✓	5.000,00 ✓	5.000,00	5.000 ✓

1 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las
2 siguientes participaciones: El señor Wilson *(1)* Germán Paredes
3 Lima es propietario de dos mil seiscientas participaciones
4 sociales de un dólar americano de valor cada una,
5 correspondiente al cincuenta y dos por ciento; el señor
6 Jhonny Javier *(2)* Paredes Mejía es propietario de seiscientas
7 participaciones sociales de un dólar americano de valor cada
8 una, correspondiente al doce por ciento; el señor Wilson *(3)*
9 Bladimir Paredes Mejía, es propietario de seiscientas
10 participaciones sociales de un dólar americano de valor cada
11 una, correspondiente al doce por ciento; el señor Edison
12 Ignacio *(4)* Paredes Mejía, es propietario de seiscientas
13 participaciones sociales de un dólar americano de valor cada
14 una, correspondiente al doce por ciento; y, el señor Romel *(5)*
15 Santiago Paredes Mejía, es propietario de seiscientas
16 participaciones sociales de un dólar americano de valor cada
17 una, correspondiente al doce por ciento. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
18 EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de
19 los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las

(Handwritten signature)

1 resoluciones de la Junta General.- T E R C E R A.- CUANTÍA:
2 La cuantía es la cantidad de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS.-
3 Usted señor Notario se dispondrá insertar las demás cláusulas
4 de estilo para dar perfecta validez a este instrumento
5 público".- Hasta aquí la minuta elaborada por el Abogado
6 Fabián Burbano Villarreal, afiliado con el número ciento
7 cincuenta y cinco, al Colegio de Abogados del Carchi. La
8 misma que ratificada por los comparecientes, queda elevada a
9 escritura pública con todo el valor legal.- Se agrega a la
10 matriz: El comprobante de depósito, y los documentos antes
11 indicados.- Previamente a la celebración de este instrumento,
12 se observaron los preceptos legales del caso y leído que les
13 fue el mismo, íntegramente, por mí el Notario a los
14 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen
15 expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que
16 doy fe.-

17

18



19 WILSON GERMAN PAREDES LIMA.-

20 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040047755-0.-

21

22



23 JHONNY JAVIER PAREDES MEJÍA.-

24 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040121068-7.-

25

26



27 WILSON WLADIMIR PAREDES MEJÍA.-

28 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040123485-1.-

1 *Edison Paredes Mejía*

2
3 EDISON IGNACIO PAREDES MEJÍA.-

4 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040147426-7.-

5 *Romel Santiago Paredes Mejía*

6
7 ROMEL SANTIAGO PAREDES MEJÍA.-

8 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040125199-6.-

NOTARIA 2DA. ENCARGADA
CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez
Dra. Janneth Pérez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA 040121068-7
PAREDES MEJIA JOHNNY JAVIER
CARCHI/TULCAN/TULCAN
28 ABRIL 1979
001- 0234 00470 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1979

Johnny Paredes Mejía

ECUATORIANA***** V2233V1222
CASADO ANDREA J ESPANA VILLARREAL
SUPERIOR ESTUDIANTE
WILSON GERMAN PAREDES LIMA
MARIA INES DEL TRANSITO MEJIA
TULCAN 19/04/2007
19/04/2019
REN0100793
Crc



②

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

258-0026 0401210687
NUMERO CEDULA
PAREDES MEJIA JOHNNY JAVIER

CARCHI PROVINCIA TULCAN CANTON
TULCAN PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CARRERA DE INGENIERIA
PAREDES MEJIA WILSON WLADIMIR
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 15 NOVEMBRE 1988
 15.11.1988
 CARCHI TULCAN
 TULCAN 1988



Wilson Paredes M

ECUATORIANA
 IDENTIFICACION
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILSON GERMAN PAREDES LEVA
MARIA IMES DEL P MEJIA TARDE
 15.11.1988
 15.11.1988
 REN 0012784
 CRO



Wilson Paredes M

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

260-0026 **0401234851**
 NÚMERO CÉDULA
PAREDES MEJIA WILSON WLADIMIR

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 TULCAN PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

0401251996 000-06824 0401251996
 CÉDULA CARNET No. IDENTIFICACION

PAREDES MEJIA
ROMMEL SANTIAGO

SEXO M
 OMBRES
CUARTO O+ 03/10/2007
 GRUPO SANGRE F. EMISION

AUTORIDAD EJECUTIVA
 MINISTERIO DE DEFENSA
 Director General de Personal



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 040147426-7
PAREDES MEJIA EDISON IGNACIO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 21 NOVIEMBRE 1983
 001- 0049 00049 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1984



Edison Paredes M

ECUATORIANA***** V113311122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILSON GERMAN PAREDES LIMA
 MARIA INES DEL T MEJIA TARUPI
 TULCAN 03/03/2006
 03/03/2018
 REN 0082752



4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENCIAL DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008

256-0026 NÚMERO 0401474267 CÉDULA
PAREDES MEJIA EDISON IGNACIO

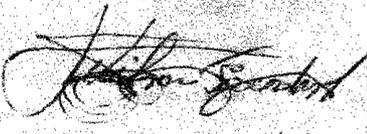
CARCHI PROVINCIA TULCAN CANTÓN
 TULCAN PARROQUIA



[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

CIUDADANIA 040047755-0
 PAREDES LINA WILSON GERMAN
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 05 ENERO 1955
 001- 0010 00028 X
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1955




CASADO MARIA INES MEJIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 IGNACIO PAREDES
 BLANCA D. LINA
 TULCAN 16/04/2002
 16/04/2014
 REN 0000149




①

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

252-0026
 NÚMERO

0400477550
 CÉDULA

PAREDES LINA WILSON GERMAN

CARCHI
 PROVINCIA
 TULCAN
 PARROQUIA

TULCAN
 CANTÓN



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA: 040125199-6
 PAREDES HEJIA ROMMEL SANTIAGO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN
 15 NOVIEMBRE 1984
 007- 0125 01323 M
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 1984



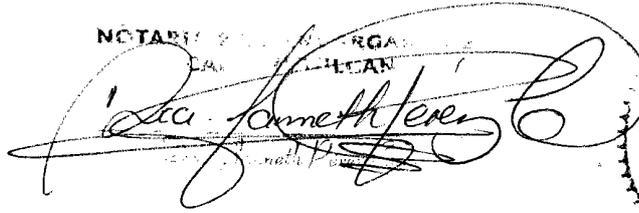
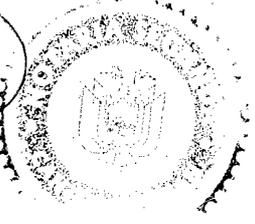
ECUATORIANA***** E234914242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WILSON GERMAN PAREDES LIMA
 MARIA INES DEL T HEJIA TARUPI
 TULCAN 13/06/2005
 13/06/2017
 REN 0072659



5

RAYON: La suscrita Notaria Pública Segunda Encargada del Cantón Tulcan doctava Janneth Pérez, CERTIFICA Y DOY FE que la fotocopia acompañada de cinco folios es igual a su original que he leído a la vista y que ha sido devuelta en esta misma fecha.

Tulcan, a 13 de Marzo del 2009

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA ENCARGADA
 Janneth Pérez



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228153
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001859741 BARRERA RECALDE JEFFERSON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES WILPAR CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7228153

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2009 11:06:15 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

TULCAN, 2009-02-16
Mediante comprobante No.- 7228153, el (la) Sr. (a) (ita): WILPAR CIA. LTDA.
Con Cédula de Identidad: consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5,000.00 DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: WILPAR CIA. LTDA.
DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES WILPAR CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	PAREDES LIMA WILSON GERMAN	400477550	\$ 2600	usd
2	PAREDES MEJIA JOHNNY JAVIER	401210687	\$ 600	usd
3	PAREDES MEJIA WILSON WLADIMIR	401234851	\$ 600	usd
4	PAREDES MEJIA EDISON INGNACIO	401474267	\$ 600	usd
5	PAREDES MEJIA ROMMEL SANTIAGO	401251996	\$ 600	usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Patricio Tobar Torres
Patricio Tobar Torres
Gerente de Agencia
Agencia Tulcán
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELIO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADO Y SELLADO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA 2DA ENCARGADA DEL
CANTÓN TULCÁN
Doña. Janeth Torres
Doña. Janeth Torres
Canc.



...ION: Por resolución número 09.Q.IJ.001444 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 07 de Abril del 2009, tomo nota al margen de la escritura matriz correspondiente, la aprobación de la compañía DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES WILPAR CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tulcán. DOY FE.- Tulcán, a 07 de Abril del 2009.- El Notario.-

EL NOTARIO
[Firma manuscrita]
 D. E. [Firma manuscrita]



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veintinueve de Abril de Dos Mil Nueve queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS de tomo 1 de fojas 18 a 18 con el número de inscripción 12 y repertorio No. 1290 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES WILPAR CIA. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [PAREDES LIMA WILSON GERMAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAREDES MEJIA JHONNY JAVIER en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAREDES MEJIA WILSON WLADIMIR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAREDES MEJIA EDISON IGNACIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PAREDES MEJIA ROMMEL SANTIAGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



[Firma manuscrita]
 Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011267

Quito,

19 MAY 2009

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES WILPAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL